República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial que antecede por la apoderada judicial de la parte activa, en lo que refiere a la solicitud de oficiar al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a efectos de tener información acerca de la dirección de residencia o de notificación de la demandada, esta instancia, en aplicación a lo establecido en el parágrafo 2º del Art. 291-6 del C. G. del P., **ORDENA** oficiar a dicho ente municipal, para que dentro del término de cinco (05) días siguiente a la entrega de la comunicación, que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho judicial, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada MARIA EUGENIA MARTINEZ MARTINEZ, quien se identifica con c.c. No.63.343.835. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

De otra parte, **TENGASE EN CUENTA** para todos los efectos, lo informado por la togada respecto del trámite de notificación surtido a la demandada a su dirección física, diligenciamiento que arrojó como resultado *"La persona a notificar no reside o labora en esta dirección"*, respectivamente conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de servicio postal Enviamos.

Acorde a lo expuesto en el párrafo anterior y una vez revisado el proceso, este despacho observa que la parte actora no ha surtido el tramite de notificación a la ejecutada a la dirección electrónica mariaeugeniamartinezmartinez@yahoo.es la cual fue reportada por SALUD TOTAL EPS[1], por lo que el Juzgado **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para efectos de que intente la notificación de la ejecutada en la dirección electrónica reportada por la entidad en cita, conforme a los lineamientos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, respecto a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante en cuanto a que se le informe el valor de los títulos judiciales a favor del proceso, se tiene que una vez revisada la consulta general de títulos obrante en el expediente digital a ítem 45, en la cuenta de Depósitos Judiciales del despacho no existen títulos judiciales consignados a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE[2] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Santander - Bucaramanga

[1] Ítem 40 expediente digital
[2] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.112 del 20 de septiembre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cb4959a1267fe85705c8c6e473e504923cade75c1c76ed64f6968159f39e5fe
Documento generado en 17/09/2021 03:16:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica